



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como Fiscalizador, para identificar posibles deudores, evasores y elusores de los Aportes Parafiscales, FIC, y Contrato de Aprendizaje, solicitando su cumplimiento oportuno y apoyando a la Regional en el logro de sus metas.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesional en Contaduría Pública, y/o Administración de Empresas, y/o Economía y/o Ingeniería Financiera y/o Administrador Financiero. Tarjeta profesional vigente, en caso de que se requiera en el ejercicio de la profesión.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	De 25 meses de experiencia profesional relacionada.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para los dos (2) contratos la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$94.057.458). Esta suma será pagada por el SENA a cada uno de los contratistas de la siguiente manera: se cancelará el valor de cada contrato la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$47.028.729). a) Un (1) pago por el mes de enero de 2023 por valor de UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL NOVENTA PESOS M/CTE (\$1.140.090), b) diez (10) pagos por los meses de febrero a noviembre de 2023, por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.275.339), y c) Un (1) ultimo pago por el mes de diciembre de 2023 por valor de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.135.249) cada uno.
PLAZO:	Once (11) Meses, a partir de la legalización del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2023
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Armenia, Quindío
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo dle profesional G-03, - Coordinador de Relaciones Corporativas e Internacionales
ORDENADOR DEL PAGO:	Director Regional Quindío

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y



subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección Regional Quindío del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994 , fortaleciendo las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y mayores resultados en los diferentes mercados.

La Entidad funciona desde su creación en permanente alianza entre el Gobierno, los empresarios y los trabajadores, con el firme propósito de aumentar la capacidad de progreso en Colombia a través del incremento de la productividad en las empresas y regiones, sin dejar de lado la inclusión social, alineados con la política nacional: Más empleo y menos pobreza. Por tal razón, se generan continuamente programas y proyectos de responsabilidad social, empresarial, formación, innovación, internacionalización y transferencia de conocimientos y tecnologías.

Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004 “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA”, se estableció que para el desarrollo de sus funciones el SENA, tendría una Dirección Jurídica. El artículo 16 de la precitada norma asignó las funciones a desarrollar por esta Dirección, las cuales deberán cumplirse a satisfacción por esta dependencia, dentro de las cuales se encuentran: “1. Gestionar la solución de los asuntos de carácter jurídico que se presenten en la entidad.” 12. Asumir la representación judicial y extrajudicial de la entidad dentro de los procesos judiciales y administrativos en que sea parte.

En el mismo Decreto, estableció que el SENA tendría una Dirección Administrativa y Financiera y en su Artículo 15 asignó las funciones a desarrollar por esa dirección las cuales deberán cumplirse a satisfacción por dicha dependencia, dentro de las cuales se encuentran.....“

1. Proponer para adopción del Director General las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos físicos, financieros y económicos del SENA y asesorar a la Dirección General, las Direcciones Regionales, la Dirección de la Regional Quindío y a los Centros de Formación en la ejecución de los mismos.
2. Dirigir los procesos de formulación, ejecución y control de las políticas y planes de recaudo, gestión de cartera y manejo de excedentes financieros de la entidad.
3. Controlar y evaluar los procesos de recaudo de aportes parafiscales y mantener actualizado el sistema de información de aportantes del SENA.
4. Dirigir, coordinar y responder por el adecuado manejo y control de los dineros y títulos que por diversos conceptos reciba el SENA.



5. Coordinar con la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, la definición y aplicación de indicadores de gestión para los procesos de la dependencia y responder por las metas y los indicadores de gestión contemplados en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de la dependencia

En el sistema integrado de gestión y autocontrol del SENA, la oficina de Relaciones Corporativas tiene la función de realizar el cobro de la cartera Misional del SENA la cual hace parte integral de la red de procesos institucional y se identifica como un proceso de soporte que tiene como objetivo **“Administrar los recursos financieros del SENA, mediante el recaudo, fiscalización, registro presupuestal y de las operaciones contables como también la gestión de pagos, con el fin de garantizar la sostenibilidad financiera y la razonabilidad de la información”**; para el desarrollo de dicho objetivo, se tienen definidas actividades que están en consonancia con el plan nacional de desarrollo, plan estratégico institucional y plan de acción vigente: : **Optimizar el uso de los recursos institucionales** - Por medio de este objetivo se busca el incremento anual del nivel de ejecución de los recursos presupuestales del SENA y que se logre el recaudo de los recursos financieros que requiere la entidad, para contribuir y apoyar el cumplimiento de la estrategia institucional. De igual manera, se generarán acciones encaminadas a realizar la operación institucional tanto de la dirección general como de las regionales y centros de formación con un enfoque de coordinación institucional, articulación interinstitucional y eficiencia del gasto, produciendo mejores resultados con los recursos asignados

El patrimonio del SENA proviene de los aportes y contribuciones efectuados por las empresas del país y es función del Grupo de Relaciones Corporativas de la Regional Quindío, encargarse de efectuar una adecuada función fiscalizadora a las empresas, determinando las posibles empresas deudoras, evasoras y elusoras de aportes parafiscales, FIC y Contrato de Aprendizaje, instando a los empresarios a contribuir con sus obligaciones parafiscales, FIC y contrato de aprendizaje.

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA como entidad recaudadora y beneficiaria del aporte parafiscal, debe generar acciones tendientes a lograr la detección de aquellos aportantes que eventualmente estén incurso en alguna de las conductas definidas por la ley como fenómenos que afectan el recaudo del aporte, tales como: la morosidad, la elusión y la evasión; el proceso de fiscalización tiende esencialmente a la detección y erradicación de estos tres fenómenos que afectan el recaudo efectivo del aporte parafiscal con destino al SENA.

La labor principal que realiza el fiscalizador es de entrar a determinar el cumplimiento correcto y oportuno en el pago de los aportes parafiscales, FIC y contrato de aprendizaje por parte de los empleadores, por ello, debe realizar una auditoría integral que permita la detección de posibles conductas de evasión, elusión o morosidad, El fiscalizador, debe estar presto a escuchar y responder en forma adecuada las inquietudes, comentarios y apreciaciones que el empleador le realice, ya que debe ser también un orientador, un capacitador para que el aportante realice correctamente sus aportes.

La Ley 6ª de 1992 en su artículo 113, otorga al SENA la competencia para adelantar los procesos de fiscalización y cobro para la verificación del cumplimiento correcto y oportuno de los aportes parafiscales con destino al SENA

La Ley 828 de 2003, en su artículo 8º, reitera la facultad de fiscalización del SENA, al establecer



que esta Entidad podrá solicitar “(...) la documentación que requieran para verificar la veracidad de sus aportes o la acreditación de la calidad de beneficiarios, sin perjuicio de la reserva que por le tengan algunos documentos (...)”.

La Ley 166 de 2006 en su artículo 1º, conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, impone a los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público, realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público. Por tal efecto, los procesos de fiscalización serán prioritarios para lograr el efectivo recaudo de los recursos parafiscales con destino al SENA.

La persona que desempeñe el rol de Fiscalizador en el Grupo de Relaciones Corporativas de la Regional Quindío, debe cumplir con competencias profesionales como: Contador, Administrador de Empresas, Economista, Ingeniero Financiero y/o Administrador Financiero. Por lo tanto, la Regional Quindío en el marco de estas actividades a través del grupo de Relaciones Corporativas debe garantizar una adecuada gestión fiscalizadora a las empresas por el incumplimiento de las cuotas reguladas de aprendices, el cobro del pago del aporte parafiscal y del FIC, de una manera ágil, eficiente y efectiva; invitando al deudor para que pague sus obligaciones de manera voluntaria sin necesidad de que se adopten las medidas coercitivas del cobro por medio de la jurisdicción coactiva; mostrándole las ventajas del pago del aporte y de las consecuencias que representan su omisión.

Conforme la descentralización administrativa y la estructura organizacional del SENA, la función citada ha sido delegada en los Directores Regionales, según lo previsto en la Resolución No. 236 de 2016, expedida por el Director General de la Entidad, a fin de atender los procesos judiciales y/o administrativos que se surtan en la respectiva jurisdicción territorial de manera oportuna y eficaz.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que la Regional Quindío requiere contratar dos (2) personas por un periodo de once (11) meses cada uno, para que ejecuten el siguiente objeto: *“Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como Fiscalizador, para identificar posibles deudores, evasores y elusores de los Aportes Parafiscales, FIC, y Contrato de Aprendizaje, solicitando su cumplimiento oportuno y apoyando a la Regional en el logro de sus metas.; ya que no existe personal suficiente para cumplir la atención de la demanda del sector productivo relacionado para Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como Fiscalizador, para identificar las posibles empresas deudoras, evasoras y elusoras de los Aportes Parafiscales, FIC, y determinar las empresas que no han cumplido con la cuota regulada de aprendices, para la vigencia 2022, se recaudo por pagos ordinarios por concepto de FIC un total consolidado de \$1.193.557.146 pesos M/CTE, por recaudo de Contrato de Aprendizaje \$481.024.831 para un recaudo total de \$1.664.581.977 Pesos M/CTE instando a los empresarios a contribuir con sus obligaciones parafiscales y de contrato de*



aprendizaje, asegurando de esta manera el correcto, íntegro y oportuno pago de los mismos, asegurando volumen adecuado de pago de aportes parafiscales, FIC y el adecuado cumplimiento de las cuotas reguladas de las empresas, contribuyendo así al fortalecimiento y cobertura de educación de la población más vulnerable del país.

Conforme la descentralización administrativa y la estructura organizacional del SENA, la función citada ha sido delegada en los Directores Regionales a fin de atender proceso de soporte de gestión contractual, procedimiento que tiene por objeto Adquirir Bienes, obras y Servicios a través de las diferentes modalidades de contratación con el cumplimiento de la normatividad vigente para garantizar el adecuado funcionamiento de la entidad y en especial los desarrollados específicamente en el grupo de Relaciones Corporativas e Internacionales de la Regional Quindío.

El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, esta entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

- El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costo de los cargos, que subsisten a la fecha.
- Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.
- A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.
- Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.



- La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.
- La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”.
- Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”.
- El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “de conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”

“Según la Resolución 63 01562 del 2020 el grupo interno de Relaciones Corporativas cuenta con Cinco (5) cargos de planta: 1 Secretaria G-02, 2 profesionales G-03 y G-08, 1 técnico G-02 y 1 oficinista G-02, por lo tanto, debido a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos de esta dependencia para el 2022, se hace necesario contratar dos (2) persona(s) natural(es), que cuenten con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo de carácter temporal a la gestión en el proceso para elaborar el plan mensual de actividades y visitas en función del cumplimiento de los indicadores establecidos por la Dirección General Planear y programar visitas de fiscalización a clientes, de acuerdo a directrices de la Regional y en



concertación con la Coordinación de Recaudo y Cartera, para lograr el cometido del plan estratégico del SENA, las metas estratégicas para la Dirección administrativa y financiera y los compromisos en la vigencia 2023, en ese sentido el plazo para cubrir la necesidad planteada se surte en la vigencia enunciada.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional Quindío, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

1. Analizar, revisar y determinar a través de bases de datos (obtenidas de páginas web de las entidades públicas de su región y/o las que por el estudio de campo evidencien situadas en su departamento, así como las adquiridas a través del proceso de circularización efectuadas por la regional a las entidades públicas y privadas de la región de las posibles empresas deudoras, evasoras y elusoras del aporte parafiscal y FIC, al igual que las de posible incumplimiento de cuota regulada de Contrato de Aprendizaje, con el fin de realizar la función fiscalizadora integral que conlleve a un mayor ingreso para el SENA.
2. Elaborar plan mensual de actividades y visitas en función del cumplimiento de los indicadores establecidos por la Dirección General
3. Planear y programar visitas de fiscalización, de acuerdo a directrices de la Regional y en concertación con la Coordinación del grupo de Promoción y Relaciones Corporativas
4. Concertar con los empresarios la visita para revisión de información, y determinación de la posible obligación con el SENA, orientando y acompañando al empresario con el fin que conozca los beneficios que tiene por pagar los aportes parafiscales y el uso que la entidad hace de ellos, así como la importancia de cumplir con la cuota regulada en Contrato de Aprendizaje y la destinación que el SENA hace de estos recursos para la formación de la población más vulnerable del país.



5. Proyectar y Registrar las Liquidaciones de aportes parafiscales y FIC y estados de cuenta por concepto de Contrato de Aprendizaje, promoviendo el recaudo de las mismas para y buscando que el empresario se coloque al día en sus obligaciones en el menor tiempo posible
6. Asesorar a los empresarios en el cumplimiento y registro de las obligaciones de contrato de aprendizaje, aportes parafiscales y Fondo de la Industria de la Construcción
7. Preparar y presentar informes periódicos sobre actividades y temas relacionados con sus funciones
8. Realizar los respectivos informes de gestión de fiscalización de todos los conceptos misionales
9. Aplicar los procesos y procedimientos que se generan desde la Coordinación del Grupo de Recaudo y Cartera para el desarrollo de su labor
10. Realizar la entrega de los expedientes de los procesos que no lograron surtir su cobro conforme al tiempo establecido al Abogado de vía administrativa asignado por el Coordinador mediante acta generada por el aplicativo SIREC
11. Custodiar la clave asignada para el aplicativo SIREC
12. Las demás que designe el supervisor del contrato y que se relacionen con el objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Armenia, Quindío.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.



7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Profesional Grado-03, Coordinador de Relaciones Corporativas e Internacionales.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago el Director Regional designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOPII

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X



12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI ☒ NO ☐

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

Clasificación UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
80000000	80110000	80111600	Servicios de Personal Temporal

SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

SECTOR ECONÓMICO
Sector terciario o de servicios
Servicios profesionales

En el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto obligaciones son similares a las que aquí se pretenden contratar.

El Estado, para cumplir con los fines esenciales establecidos en la norma Superior, necesita celebrar contratos que apoyen e impulsen la consecución de estos; no obstante, es imprescindible garantizar una contratación sin detrimento de los recursos públicos, que además cumplan con el objeto pactado y que los resultados obtenidos sean de calidad.

No obstante, la justificación de la suscripción del contrato y de la determinación de su valor, no surgen de manera automática por el análisis de la planta de personal existente. Por una parte, es posible que aun existiendo funcionarios con tareas afines, sea necesario contratar un prestador de servicios externo.

Por otra parte, las condiciones personales profesionales del contratista (formación, especialidad, experiencia, etc.) pueden justificar una remuneración más significativa que la establecida para los funcionarios con labores afines. En fin, es también necesario tener en cuenta que el contrato excluye una relación laboral con el contratista, lo que significa que en la comparación de valores la



administración debe tener en cuenta el factor prestacional, existente en la vinculación laboral y adicional al salario del empleado, factor inexistente en el contrato de prestación de servicios, en el que la remuneración pactada no comporta complemento alguno.

En cuanto a los contratos de prestación de servicios, en particular los profesionales, estos no tienen los mismos parámetros de evaluación de los servicios corrientes cuyas referencias de precios pueden encontrarse en el SICE, como tampoco estadísticas actualizadas.

En los servicios profesionales es necesario hacer una valoración individual dependiendo de múltiples factores particulares, cuya descripción resulta difícil establecer de manera general. En la medida en que la administración acude a estos contratos por la ausencia de personal disponible en la administración contratante o por la necesidad de contar con calidades profesionales particulares del contratista, es necesario analizar las exigencias propias del contrato, que tendrán incidencia directa sobre el valor pactado.

Así pues los contratos de prestación de servicios, son celebrados para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En los contratos de prestación de servicios la forma de determinar el valor de los honorarios, y por ende el valor del mismo, puede darse usando, entre otros, cualquiera alguno de estos criterios:

1. Tablas de honorarios
2. Equivalencia con el salario de un funcionario de planta
3. Estimativo con sondeos de mercado
4. Oferta del contratista.

Ahora, puede tenerse en cuenta las calidades del sujeto contratado, no necesariamente un valor de contrato elevado correspondería a un sobre costo. Pero, según la norma vigente en ningún caso el contratista podrá ganar más que el representante legal de la entidad.

La contratación estatal es un área del derecho que reviste especial importancia, por cuanto a través de ella se invierten recursos públicos en todo el engranaje del Estado mediante obras, servicios o suministros. A través de los contratos estatales debe buscarse el cumplimiento de los fines estatales, la continua, real y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Así las cosas, es importante cuantificar en cada contrato si los bienes, obras o servicios recibidos son proporcionales al dinero entregado al contratista por los mismos, pues de romperse esa ecuación a favor del contratista, lo recibido en exceso puede constituir un detrimento al patrimonio público, generado por una conducta antieconómica e ineficiente de la entidad.



14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia que serán allegados por el futuro contratista, se procederá con el análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certificará y anexará al presente estudio previo el cumplimiento de su idoneidad y experiencia para la respectiva suscripción del contrato (ver anexo 1).

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

De acuerdo con el concepto emitido por la Dirección Jurídica No. 8-2015-027166 de 2015, el SENA está facultado constitucional y legalmente para vincular mediante contrato de prestación de servicios a pensionados, para el desarrollo de proyectos institucionales en cumplimiento de las funciones que le son propias, ajustado a lo expuesto en la Ley 80 de 1993, pues comparte plenamente la argumentación jurídica expresada en los pronunciamientos jurisprudenciales en la cual se podrá adelantar procesos de contratación con personas naturales que hayan adquirido su derecho a pensión y cuando confluyan los siguientes tres elementos: 1. Un nivel de alta especialización. 2. Unos conocimientos en tecnologías específicas y 3. Una restricción de la oferta laboral en la región de las calidades requeridas por la entidad.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director Regional Quindío establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de



agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor del contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PC CNTR.3 234974	Liliana Yara Valencia	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como fiscalizador para identificar las posibles empresas deudoras, evasoras y elusoras de los Aportes Parafiscales, FIC, y determinar las empresas que no han cumplido con la cuota regulada de aprendices, instando a los empresarios a contribuir con sus obligaciones parafiscales y de contrato de aprendizaje, asegurando de esta manera el correcto, integro y oportuno pago de los mismos, asegurando volumen adecuado de pago de aportes parafiscales, FIC y el adecuado cumplimiento de las cuotas reguladas de las empresas, contribuyendo así al fortalecimiento y cobertura de educación de la población más vulnerable del país.	Once (11) meses	Se fija como valor total del contrato la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 45.881.682.00). a) Un (1) primer pago por el mes de enero de 2022, por valor de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.946.496.00), b) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2022, por valor de CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$4.171.062.00) cada uno, c) Un (1) Ultimo pago por el mes de diciembre de 2022,	Contratación Directa



				por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$2.224.566.00).	
CO1.PC CNTR.2 204100 / 2021	Liliana Yara Valencia	<i>Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para garantizar la adecuada función fiscalizadora a las empresas, determinando las posibles empresas deudoras, evasoras y elusoras de los Aportes Parafiscales, FIC, y determinando las empresas que no han cancelado la cuota regulada de contrato de aprendizaje, apoyando el cumplimiento de los indicadores de gestión de fiscalización y recaudo de la Dirección de Administrativa y Financiera. Instando a los empresarios a contribuir con sus obligaciones parafiscales y de contrato de aprendizaje, asegurando el correcto, íntegro y oportuno pago de los mismos, asegurando volumen adecuado de pago de aportes parafiscales, FIC y el adecuado cumplimiento de las cuotas reguladas de las empresas, contribuyendo así al</i>	(10) meses y (29) días	Se fija como valor total de cada contrato la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$ 44.762.619). a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2021 por valor de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.627.732,00) b) (10) pagos iguales por los meses de (febrero) a (noviembre) de 2021, por valor de CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE. (\$4.069.329.00) cada uno. C) Un último pago correspondiente al mes de diciembre de 2021 por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS	Contratación Directa



		<i>fortalecimiento y cobertura de educación de la población más vulnerable del país. Realizando todo el registro en el Aplicativo Sistema de Información de Recaudo, Cartera y Cobro (SIREC) con sus respectivos soportes físicos.</i>		CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$2.441,597.00)	
CO1.PC CNTR.1 342473 del año 2020	Jairo Iván Parra Bermúdez	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para garantizar la adecuada función fiscalizadora a las empresas, determinando las posibles empresas deudoras, evasoras y elusoras de los aportes parafiscales, FIC y determinando las empresas que no han cancelado la cuota regulada de contrato de aprendizaje, apoyando el cumplimiento de los indicadores de gestión de fiscalización y recaudo de la Dirección de Administrativa y Financiera. Instando a los empresarios a contribuir con sus obligaciones parafiscales y de contrato de aprendizaje, asegurando el correcto, íntegro y oportuno pago de los	(10) meses y (25) días	CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$43.458.855). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2020 por valor de UN MILLON TRECIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.316.935,00) b) (10) pagos iguales por los meses de (febrero) a (noviembre) de 2020, por valor de TRES	Contratación Directa



		mismos, asegurado volumen adecuado de pago de aportes parafiscales, FIC y el adecuado cumplimiento de las cuotas reguladas de las empresas, contribuyendo así al fortalecimiento y cobertura de educación de la población más vulnerable del país. Realizando todo el registro en el aplicativo sistema de información de recaudo, cartera y cobro (SIREC) con sus respectivos soportes físicos.		MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE. (\$3.950.805) cada uno. C) Un último pago correspondiente al mes de diciembre de 2020 por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS TRENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$2.633.870,00).	
0148/2019	Jairo Iván Parra Bermúdez	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para garantizar la adecuada función fiscalizadora a las empresas, determinando las posibles empresas deudoras, evasoras y elusoras de los aportes parafiscales, FIC y determinando las empresas que no han cancelado la cuota regulada de contrato de aprendizaje, apoyando el cumplimiento de los indicadores de gestión de fiscalización y recaudo de la Dirección de Administrativa y	(11) meses y tres (3) días	CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$42.576.635.00) pagos parciales mensuales vencidos de acuerdo con la ejecución del contrato	Contratación Directa



		Financiera. Instando a los empresarios a contribuir con sus obligaciones parafiscales y de contrato de aprendizaje, asegurando el correcto, íntegro y oportuno pago de los mismos, asegurado volumen adecuado de pago de aportes parafiscales, FIC y el adecuado cumplimiento de las cuotas reguladas de las empresas, contribuyendo así al fortalecimiento y cobertura de educación de la población más vulnerable del país. Realizando todo el registro en el aplicativo sistema de información de recaudo, cartera y cobro (SIREC) con sus respectivos soportes físicos.			
0149/2019	Liliana Yara Valencia	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para garantizar la adecuada función fiscalizadora a las empresas, determinando las posibles empresas deudoras, evasoras y elusoras de los aportes parafiscales, FIC y determinando las empresas que no han	Once (11) meses y quince (15) días.	CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$42.576.635.00) pagos parciales mensuales vencidos de acuerdo con la ejecución del contrato.	Contratación Directa



		cancelado la cuota regulada de contrato de aprendizaje, apoyando el cumplimiento de los indicadores de gestión de fiscalización y recaudo de la Dirección de Administrativa y Financiera. Instando a los empresarios a contribuir con sus obligaciones parafiscales y de contrato de aprendizaje, asegurando el correcto, íntegro y oportuno pago de los mismos, asegurado volumen adecuado de pago de aportes parafiscales, FIC y el adecuado cumplimiento de las cuotas reguladas de las empresas, contribuyendo así al fortalecimiento y cobertura de educación de la población más vulnerable del país. Realizando todo el registro en el aplicativo sistema de información de recaudo, cartera y cobro (SIREC) con sus respectivos soportes físicos.			
0116/20 17	Jairo Iván Parra Bermúdez	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para	11 meses	\$41.578.790, Pagos parciales mensuales vencidos de acuerdo	Contratación Directa



		garantizar la adecuada función fiscalizadora a las empresas, determinando las posibles empresas deudoras, evasoras y elusoras de los aportes parafiscales, FIC y determinando las empresas que no han cancelado la cuota regulada de contrato de aprendizaje, apoyando el cumplimiento de los indicadores de gestión de fiscalización y recaudo de la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas. Instando a los empresarios a contribuir con sus obligaciones parafiscales y de contrato de aprendizaje, asegurando el correcto, integro y oportuno pago de los mismo, asegurando volumen adecuado de pago de aportes parafiscales, FIC y el adecuado cumplimiento de las cuotas reguladas de las empresas, contribuyendo así al fortalecimiento y cobertura de educación de la	y 15 días	con la ejecución del contrato	
--	--	---	-----------	-------------------------------	--



		población más vulnerable del país.			
0177/20 16	Jairo Iván Parra Bermúdez	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para garantizar la adecuada función fiscalizadora a las empresas, determinando las posibles empresas deudoras, evasoras y elusoras de los aportes parafiscales, FIC y determinando las empresas que no han cancelado la cuota regulada de contrato de aprendizaje, apoyando el cumplimiento de los indicadores de gestión de fiscalización y recaudo de la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas. Instando a los empresarios a contribuir con sus obligaciones parafiscales y de contrato de aprendizaje, asegurando el correcto, íntegro y oportuno pago de los mismos, asegurando volumen adecuado de pago de aportes parafiscales, FIC y el adecuado cumplimiento de las cuotas reguladas de las empresas, contribuyendo así al fortalecimiento y cobertura de la educación de la población más vulnerable del país.	11 meses	\$40.367.760, Pagos parciales mensuales vencidos de acuerdo con la ejecución del contrato	Contratación Directa



0204/20 15	Liliana Yara Valencia	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para garantizar la adecuada función fiscalizadora a las empresas, determinando las posibles empresas deudoras, evasoras y elusoras de los aportes parafiscales, FIC y determinando las empresas que no han cancelado la cuota regulada de contrato de aprendizaje, apoyando el cumplimiento de los indicadores de gestión de fiscalización y recaudo de la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas. Instando a los empresarios a contribuir con sus obligaciones parafiscales y de contrato de aprendizaje, asegurando el correcto, íntegro y oportuno pago de los mismos, asegurando volumen adecuado de pago de aportes parafiscales, FIC y el adecuado cumplimiento de las cuotas reguladas de las empresas, contribuyendo así al fortalecimiento y cobertura de educación de la población más vulnerable del país.	11.5 meses	\$39.192.000, Pagos parciales mensuales vencidos de acuerdo con la ejecución del contrato	Contratación Directa
---------------	--------------------------	--	---------------	---	-------------------------

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:



Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Armenia, a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2023.

Firmado
digitalmente por
CARLOS FABIO
ÁLVAREZ ÁNGEL

Carlos Fabio Álvarez
Ángel Director Regional

Proyectó: Angela María Muñoz Torres, Secretaria G02 
Cargo: Secretaria Relaciones Corporativas e Internacionales

Revisó: John Freddy Velásquez Beltrán, Profesional G03 
Cargo: Coordinador Grupo Relaciones Corporativas e Internacionales

ANEXO 1

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora Liliana Yara Valencia identificado con la c.c. 41.907.424 de Armenia, Quindío, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA	17/01/2022	16/12/2022	11			
SENA	03/02/2021	31/12/2021	10	25	X	
SENA	06/02/2020	31/12/2020	10	22	X	
SENA	28/01/2019	31/12/2019	11	3	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			42	50	X	

Se expide en Armenia, Quindío a los treinta (30) días del mes de enero de 2023.



HENRY FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

Proyectó: Angela María Muñoz Torres, Secretaria G02
Cargo: Secretaria Relaciones Corporativas e Internacionales



Revisó: John Freddy Velásquez Beltrán, Profesional G03
Cargo: Coordinador Grupo Relaciones Corporativas e Internacionales



Regional Quindío/Relaciones Corporativas
Carrera 18 7-58, Armenia, Quindío – PBX (606) 7461417



**CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE
PLANTA
EL DIRECTOR REGIONAL DEL SENA QUINDÍO**

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional requiere contratar los servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Despacho Regional, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho Regional acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como Fiscalizador, para identificar posibles deudores, evasores y elusores de los Aportes Parafiscales, FIC, y Contrato de Aprendizaje, solicitando su cumplimiento oportuno y apoyando a la Regional en el logro de sus metas.

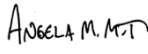
Que por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Armenia Quindío, a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2023.


Firmado
digitalmente por
CARLOS FABIO
ALVAREZ ANGEL
CARLOS FABIO ALVAREZ ANGEL
Director Regional

VoBo. Gladys Miryam Fernández García
Coordinadora Grupo Regional de Gestión del Talento Humano

Proyectó: Angela Maria Muñoz Torres – Secretaria Grado 02 

Revisó: John Freddy Velásquez Beltrán – Profesional Grado 03 

Anexo: Estudio Previo y Análisis del Sector



AU-QU-071 DE 2023

AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OBJETOS IGUALES
SECRETARÍA GENERAL

CONSIDERANDO

Que el Director de la Regional Quindío del SENA, según Estudios Previos, solicita autorización para contratar **dos (2)** Profesionales que apoyen al Grupo de Promoción y Relaciones Corporativas – Fiscalizadores, con el siguiente objeto igual: “Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como Fiscalizador, para identificar posibles deudores, evasores y elusores de los Aportes Parafiscales, FIC, y Contrato de Aprendizaje, solicitando su cumplimiento oportuno y apoyando a la Regional en el logro de sus metas”.

Que el trámite se adelanta de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, y el Decreto 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.4.5; en concordancia con la Resolución No. 751 de 2014, la Resolución No. 0054 de 2018 y la Circular SENA No. 3-2014-000115 de 2014, Directiva Presidencial No. 08 de 2022.

Que teniendo en cuenta la justificación expuesta por el Director Regional en los estudios previos, la asignación presupuestal realizada para ese fin por la Dirección de Planeación y el aval de la Dirección Administrativa y Financiera que lidera el proceso o programa en la Dirección General del SENA; es procedente otorgar la autorización solicitada, la cual se encuentra respaldada en el CDP No. 1023.

En consecuencia, esta Secretaría

AUTORIZA

A la Regional Quindío a contratar los servicios de **DOS (2)** Profesionales que apoyen al Grupo de Promoción y Relaciones Corporativas – Fiscalizadores, con el siguiente objeto igual: “Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como Fiscalizador, para identificar posibles deudores, evasores y elusores de los Aportes Parafiscales, FIC, y Contrato de Aprendizaje, solicitando su cumplimiento oportuno y apoyando a la Regional en el logro de sus metas”.

NOTA: la regional aquí autorizada deberá garantizar que cuenta con los recursos disponibles para proceder con la contratación que aquí se autoriza siendo la única responsable de dicho proceso

Dada en Bogotá D.C.

LYDA ZAMIRA GONZÁLEZ LÓPEZ
Firmado digitalmente
por LYDA ZAMIRA
GONZÁLEZ LÓPEZ
Fecha: 2023.01.28
07:27:41 -05'00'
Lyda Zamira González López
Secretaría General

Vo.Bo. Carlos Alfonso Mayorga Prieto – Director Administrativo y Financiero (E)- Dirección General.

Revisó: Manuel Fernando Monsalve Ahumada – Coordinador Grupo Recaudo y Cartera - Dirección General.

Proyectó: John Freddy Velásquez Beltrán – Coordinador Relaciones Corporativas e Internacionales - Regional Quindío

Revisó: Santiago Ramírez González - Apoyo Secretaría General

Firmado digitalmente por
John Freddy Velásquez Beltrán



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHjcorreat JHON MARIO CORREA TABARES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 36-02-00-063- SENA REGIONAL QUINDIO-DIRECCION REGIONAL
Fecha y Hora Sistema: 2023-01-05-7:21 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Numero:	1023	Fecha Registro:	2023-01-05	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-063-000000 SENA REGIONAL QUINDIO-DIRECCION REGIONAL					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno			
Valor Inicial:	512.927.134,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	512.927.134,00	Saldo x Comprometer:	512.927.134,00	Vr. Bloqueado	0,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	1023	Fecha Registro:	2023-01-05	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
101040 DESPACHO REGIONAL-APORTES	C-3603-1300-13-0-3603026-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO	Propios	27	CSF						
Total:						512.927.134,00	0,00	512.927.134,00	512.927.134,00	0,00
Objeto:	SERVICIOS PERSONALES: ATENDER LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DEL EQUIPO DE RELACIONES CORPORATIVAS E INTERNACIONALES DE LA REGIONAL QUINDIO, PARA LA VIGENCIA 2023_RAD_63-9-2023-000025									


Firma Responsable

MATRIZ DE RIESGOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN SENA DIRECCIÓN GENERAL																					
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	SENA y Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
2	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista, SENA	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	SENA y Contratista	Ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	Contratista	Ejecución	Liquidación	SENA Supervisor Contratista	Permanente
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	4	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No Representar del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradoras que manejen información a fin de canalizar la misma.	Permanente
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos por conceptos erróneos. Se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por la entidad por no actualización de conocimientos o por aplicación incorrecta de los mismos	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	4	Alto	Contratista	Unificación de criterios para el manejo de la información	1	1	2	Bajo	No Representar del contrato	Ejecución	Liquidación	A través de los informes mensuales que genere el supervisor del contrato	Permanente
6	Específico	Externo	Ejecución	Técnico	Riesgo por la prestación del servicio por fuera del objeto y/o las obligaciones contractuales pactadas	Prestación de servicios sin la solemnidad requerida por ley.	2	3	5	Medio	Contratista	No prestar servicios sin la suscripción previa de la edición, modificación o contrato adicional	2	3	5	Bajo	No Representar del contrato	Ejecución	Liquidación	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejen información a fin de canalizar	Permanente
7	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Riesgo por servicios adicionales. Se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales de manera sobreviniente a la necesidad que se estaban satisfaciendo con la ejecución del contrato	Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que generen reclamaciones	2	3	5	Medio	SENA	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de ediciones, promesas o modificaciones contractuales	1	1	2	Bajo	Supervisor del Área: Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejen información a fin de canalizar	Permanente
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo de no cumplimiento del contrato en sus obligaciones generales, específicas y naturales, se materializa cuando se evidencia afectación del contrato por omisión de ejecución de las obligaciones del contratista.	Omisión de ejecución de alguna de las obligaciones contractuales generales, específicas o naturales.	3	2	5	Medio	CONTRATISTA	Solicitud de garantía de cumplimiento a favor de la Entidad por el 10% del valor del contrato y con una vigencia hasta por cuatro meses más luego de la terminación del plazo	1	1	2	Bajo	CONTRATISTA	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradoras que manejen información a fin de canalizar la misma.	Posterior a la firma del contrato
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	SENA	Seguimiento a cada un de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	SENA	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato
10	General	Interno	Ejecución	Operacional	El no cumplimiento del objeto contractual	Demandas	2	2	4	Bajo	Contratista	Polizas de cumplimiento del contrato	1	1	1	Bajo	Contratista	Acta de inicio y aprobación de las pólizas	Liquidación del contrato	Acta de supervisión	Mensual



MINISTERIO DEL TRABAJO

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO

CERTIFICA:

Que después de revisar el Plan de Compras del Despacho de la Regional para el año 2023, en el anexo PAA Vigencia 2023_Quindío, de la Resolución No. 63 01206 del 2 de diciembre de 2022, se encuentra registrada la contratación de servicios personales profesionales de un Fiscalizador, así:

8680111600 63_78 Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como Fiscalizador, para identificar posibles deudores, evasores y elusores de los Aportes Parafiscales, FIC, y Contrato de Aprendizaje, solicitando su cumplimiento oportuno y apoyando a la Regional en el logro de sus metas.

\$47.100.000

PAA VIGENCIA 2023 QUINDIO. EXCEL MAIL Alcance										Angela Maria Muñoz Torres									
Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda Acrobat										Comentarios Compartir									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									
PAA										PAA									

Dada en Armenia Quindío, a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2023.

PAOLA ANDREA VANEGAS LOAIZA
Coordinadora

Elaboró: Angela María Muñoz Torres
Cargo: Secretaria

Revisó: John Freddy Velásquez Beltrán
Cargo: Coordinador Grupo Relaciones Corporativas

Regional Quindío/Relaciones Corporativas
Carrera 18 7-58, Armenia, Quindío - PBX (606) 7461417



MINISTERIO DEL TRABAJO

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO

CERTIFICA:

Que después de revisar el Plan de Compras del Despacho de la Regional para el año 2023, en el anexo PAA Vigencia 2023_Quindío, de la Resolución No. 63 01206 del 2 de diciembre de 2022, se encuentra registrada la contratación de servicios personales profesionales de un Fiscalizador, así:

8680111600 63_79 Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como Fiscalizador, para identificar posibles deudores, evasores y elusores de los Aportes Parafiscales, FIC, y Contrato de Aprendizaje, solicitando su cumplimiento oportuno y apoyando a la Regional en el logro de sus metas.

\$47.100.000

Item	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Valor Total
63_79	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como Fiscalizador, para identificar posibles deudores, evasores y elusores de los Aportes Parafiscales, FIC, y Contrato de Aprendizaje, solicitando su cumplimiento oportuno y apoyando a la Regional en el logro de sus metas	1	Unidad	\$47.100.000	\$47.100.000

Dada en Armenia Quindío, a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2023.

PAOLA ANDREA VÁNEGAS LOAIZA
Coordinadora

Elaboró: Angela María Muñoz Torres
Cargo: Secretaria

Revisó: John Freddy Velásquez Beltrán
Cargo: Coordinador Grupo Relaciones Corporativas

Regional Quindío/Relaciones Corporativas
Carrera 18 7-58, Armenia, Quindío - PBX (606) 7461417